



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 662 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

10 AGO 2023

VISTO: El Informe N° 238-2023/GRP-410110 de fecha 03 de agosto de 2023; el Informe Técnico N° 006-2023/GRP-410300 de fecha 07 de agosto de 2023; y el Informe N° 1797-2022/GRP-460000 de fecha 09 de agosto de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, y sus normas modificatorias establece en su artículo 191 que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectiva;

Que, conforme a lo previsto en el literal f) del artículo 9 y literal m), numeral 1 del artículo 10 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, los Gobiernos Regionales ejercen sus competencias exclusivas, compartidas, asignadas y delegadas por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y las acordadas entre ambos niveles de gobierno respectivamente, a través de la emisión y aprobación de normas que regulen los asuntos y materias de su responsabilidad, así como las normas inherentes a la gestión regional;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como la fiscalización de la gestión;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 097-2009-EF, mediante el cual se precisan criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo, señala como criterios los siguientes: *De Alcance*, está referido al nivel de extensión geográfica que cubre el proyecto. *De Cobertura*, al impacto que de manera directa o indirecta debe tener el proyecto en la población objetivo. *De Monto de Inversión*, a la estimación del costo total del proyecto”;

Que, el numeral 27.3 del artículo 27 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala lo siguiente: “En la Formulación el Pliego debe maximizar eficiencia en la provisión de los servicios y logro de resultados priorizados, tomando en consideración los gastos de funcionamiento de carácter permanente, como es el caso de las planillas del personal activo y cesante; las obligaciones reconocidas de acuerdo a la normatividad vigente; los bienes y servicios necesarios para el logro de los objetivos; el mantenimiento de la infraestructura; y, el gasto de capital, **priorizando la continuidad de las inversiones que se encuentren en ejecución, y que contribuyan al logro de resultados priorizados**”;

Que, el artículo 3 de del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 242-2018-EF y normas modificatorias señala lo siguiente: **Artículo 3. Principios rectores.** El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los principios rectores siguientes: **a) La programación multianual de la inversión debe ser realizada considerando como principal**

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 662 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

10 AGO 2023

objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población. b) La programación multianual de la inversión vincula los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, con la priorización y asignación multianual de fondos públicos a realizarse en el proceso presupuestario, y debe realizarse en concordancia con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual. **c)** Los fondos públicos destinados a la inversión deben relacionarse con la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, con un enfoque territorial. **d)** Los recursos destinados a la inversión deben procurar el mayor impacto en la sociedad. **e)** La inversión debe programarse teniendo en cuenta la provisión de recursos para su ejecución y su adecuada operación y mantenimiento, mediante la aplicación del Ciclo de Inversión. **f)** La gestión de la inversión debe realizarse aplicando mecanismos que promuevan la mayor transparencia y calidad a través de la competencia”;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, ha dispuesto en su artículo 15 señala el orden de prelación para la priorización de la cartera de inversiones del PMI;

Que, con Decreto Legislativo N° 1486, se establecen disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, bajo dicho contexto, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones mediante Informe N° 238-2023/GRP-410110 de fecha 03 de agosto de 2023, remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la propuesta de Directiva Regional para la Priorización de Inversiones a ser formuladas y ejecutadas por el Gobierno Regional Piura o ser objeto de Transferencia Financiera a favor de Gobiernos Locales;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR del 10 de noviembre de 2018, en su artículo 70 señala como funciones de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional: gestionar como parte del proceso de la Gestión de la Calidad, entre otros, la entrega de Directivas;

Que, así con Informe Técnico 006-2023/GRP-410300 de fecha 07 de agosto de 2023, la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional emite opinión técnica favorable a la propuesta de Directiva Regional denominada “Directiva Regional para la Priorización de Inversiones a ser formuladas y ejecutadas por el Gobierno Regional Piura o ser objeto de Transferencia Financiera a favor de Gobiernos Locales”; cuyos objetivos específicos son: “Establecer criterios de selección de las inversiones que se van a formular y ejecutar mediante las UEI del GRP o que serán objetivo de transferencia financiera. Orientar a los responsables de las distintas fases del ciclo de inversión en el procedimiento de priorización de las inversiones a ser formuladas y ejecutadas por el Gobierno Regional Piura. Garantizar que los recursos disponibles se asignen de manera eficiente y efectiva en función a las necesidades prioritarias para el desarrollo regional. Alinear las inversiones a los objetivos estratégicos e institucionales del pliego”;

Que, con Informe N° 1797-2023/GRP-460000 de fecha 08 de agosto de 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina continuar con el trámite administrativo para la aprobación del proyecto de la Directiva



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **662** -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

10 AGO 2023

Regional denominada: “Directiva Regional para la Priorización de Inversiones a ser formuladas y ejecutadas por el Gobierno Regional Piura o ser objeto de Transferencia Financiera a favor de Gobiernos Locales”;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las facultades conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú de 1993; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el inciso d) del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y normas modificatorias; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 242-2018-EF y normas modificatorias y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Directiva Regional N° **003** -2023/GRP-410000-410110 denominada “Directiva Regional para la Priorización de Inversiones a ser formuladas y ejecutadas por el Gobierno Regional Piura o ser objeto de Transferencia Financiera a favor de Gobiernos Locales”.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, en coordinación con Trámite Documentario de la Secretaría General, proceda a la publicación de la presente Resolución y anexos respectivos en el portal web institucional.

ARTÍCULO TERCERO. - HÁGASE de conocimiento la presente resolución a las Unidades de Organización del Gobierno Regional Piura, para el cumplimiento obligatorio de las disposiciones contenidas en la glosada Directiva Regional.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL

LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN
GOBERNADOR REGIONAL



DIRECTIVA REGIONAL N° -2023/GRP-410000-410110

003

“DIRECTIVA REGIONAL PARA LA PRIORIZACIÓN DE INVERSIONES A SER FORMULADAS Y EJECUTADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL PIURA O SER OBJETO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE GOBIERNOS LOCALES”

1. OBJETIVO

1.1. Objetivo General

La presente directiva tiene como objetivo general establecer el procedimiento para la priorización de propuestas de inversiones a ser formuladas y ejecutadas por el Pliego 457: Gobierno Regional Piura o ser objeto de transferencia financiera a favor de gobiernos locales.

1.2. Objetivo Específico

- Establecer criterios de selección de las inversiones que se van a formular y ejecutar mediante las UEI del GRP o que serán objeto de transferencia financiera.
- Orientar a los responsables de las distintas fases del ciclo de inversión en el procedimiento de priorización de las inversiones a ser formuladas y ejecutadas por el Gobierno Regional Piura.
- Garantizar que los recursos disponibles se asignen de manera eficiente y efectiva en función de las necesidades prioritarias para el desarrollo regional.
- Alinear las inversiones a los objetivos estratégicos e institucionales del pliego.

2. FINALIDAD

Garantizar que las inversiones que ejecute el Gobierno Regional Piura y las que sean objeto de transferencia financiera a gobiernos locales, cumplan con los criterios de selección según competencias, alcance e impacto, de tal manera que contribuyan de manera efectiva al cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios para el desarrollo sostenible e integral de la población del departamento de Piura.

3. BASE LEGAL

- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley 27783 Ley de Bases de Descentralización y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, publicado el 01 de diciembre 2016 y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicado el 09 diciembre 2018 y sus modificatorias.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Publicado el 23 enero 2019 y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1486, que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, Publicado el 10 mayo de 2020.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, publicado el 06 diciembre de 2022.
- Ley Marco del Presupuesto Participativo - Decreto Supremo N° 142-2009-EF. Aprueban el Reglamento de la Ley N° 28056.





DIRECTIVA REGIONAL N° -2023/GRP-410000-410110

003

“DIRECTIVA REGIONAL PARA LA PRIORIZACIÓN DE INVERSIONES A SER FORMULADAS Y EJECUTADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL PIURA O SER OBJETO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE GOBIERNOS LOCALES”

- Decreto Supremo N° 097-2009-EF que precisan criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo; y su Reglamento.
- Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.
- Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

4. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente directiva regional son de aplicación para todos los servidores públicos de las diferentes unidades orgánicas y demás órganos desconcentrados adscritos al pliego 457: Gobierno Regional Piura, que intervienen en el ciclo de la inversión o forman parte de un Órgano del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (unidades formuladoras, unidades ejecutoras de inversiones y OPMI), según corresponda.

Asimismo, comprende la atención a solicitudes de formulación y/o ejecución de inversiones por parte del Gobierno Regional Piura, o requieran de transferencia financiera a favor de gobiernos locales.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Acrónimos

GL: Gobierno Local.

GR: Gobierno Regional

GN: Gobierno Nacional

IOARR: Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición.

COREPI: Comité Regional de Priorización de Inversiones

OPMI: Oficina de Programación Multianual de Inversiones.

MPMI: Módulo de Programación Multianual de Inversiones del Banco de Inversiones.

OR: Órgano Resolutivo.

PI: Proyecto de Inversión

PMI: Programa Multianual de Inversiones.

UEI: Unidad ejecutora de inversiones.

UF: Unidades Formuladoras

ET: Expediente Técnico.

DE: Documento equivalente.





DIRECTIVA REGIONAL N° -2023/GRP-410000-410110

003

“DIRECTIVA REGIONAL PARA LA PRIORIZACIÓN DE INVERSIONES A SER FORMULADAS Y EJECUTADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL PIURA O SER OBJETO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE GOBIERNOS LOCALES”

5.2. Priorización de ideas de Inversión:

Las UF/UEI, los gobiernos Locales, sociedad civil, EPS u otras entidades alcanzarán sus solicitudes de elaboración de inversiones al Gobierno Regional Piura anexando la propuesta de Formato N° 05-A y Formato N° 05-B, la misma que será canalizada a la OPMI para su consolidación y remisión al Comité Regional de Priorización de Inversiones.

5.3. Priorización de proyectos de inversión (PI) e IOARR:

Las solicitudes corresponden a inversiones que se clasifican en: a) Proyectos de inversión (PI) y b) Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR). la misma que será canalizada a la OPMI para su consolidación y remisión al Comité Regional de Priorización de Inversiones.

5.4. Programa de inversión del Gobierno Regional Piura:

Conjunto de inversiones e ideas de inversión priorizadas para el desarrollo del ciclo de inversión por parte del gobierno regional Piura.

5.5. Un PI puede tener entre sus acciones:

Infraestructura (obras) y/o equipamiento (bienes) y/o capacitación/asistencia técnica (servicios) y/u otros documentos equivalentes. Una IOARR puede tener entre sus acciones: infraestructura (obras) y/o equipamiento (bienes).

5.6. La fase de ejecución:

Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. En la etapa de elaboración del expediente técnico o documento equivalente, para obras se desarrolla el expediente técnico, y, para bienes y servicios se desarrollan documentos equivalentes.

5.7. Las inversiones que ingresan al programa de inversiones del Gobierno Regional Piura:

Deben pasar por un proceso de priorización orientado al cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios para el desarrollo sostenible e integral de la población del departamento de Piura, de acuerdo a sus competencias.

5.8. Los criterios de selección:

Para la formulación y/o ejecución de inversiones por parte del Gobierno Regional Piura, o transferencia financiera a favor de gobiernos locales, se encuentran amparados en el marco legal vigente, los cuales coadyuvan al cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios.

5.9. Las características que deben tener las inversiones a:

Formular y ejecutar el Gobierno Regional Piura, o sean objeto de transferencia financiera a favor de gobiernos locales están definidas según:

- Su Alcance, está referido al nivel de extensión geográfica que cubre el proyecto.
- Su Cobertura, está referida al impacto que de manera directa o indirecta debe tener el proyecto en la población objetivo.
- El Monto de Inversión, de acuerdo a la estimación del costo total del proyecto.





DIRECTIVA REGIONAL N° -2023/GRP-410000-410110

003

“DIRECTIVA REGIONAL PARA LA PRIORIZACIÓN DE INVERSIONES A SER FORMULADAS Y EJECUTADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL PIURA O SER OBJETO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE GOBIERNOS LOCALES”

5.10. Las inversiones del Gobierno Regional Piura se generan:

Por procesos de concertación provenientes de la planificación regional, nacional y local, por iniciativa del Gobierno Regional y sus unidades ejecutoras, y en base a solicitudes de otras entidades públicas como los Gobiernos Locales, Gobierno Nacional y la Sociedad Civil u otras entidades.

5.11. El Comité Regional de Priorización de Inversiones (COREPI)

El Comité Regional de Priorización de Inversiones, estará conformado por el Gobernador Regional, quien lo preside, el Gerente General Regional y el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, como miembros; el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones participa en el COREPI en calidad de secretario técnico.

Quedando a potestad del Comité de Priorización de Inversiones determinar las Inversiones que se incorporarán al Programa de Inversiones del Gobierno Regional Piura en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente.

El COREPI se reunirá como mínimo una vez al mes.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Las solicitudes de formulación y/o ejecución de inversiones en el Gobierno Regional Piura, o transferencia financiera a favor de gobiernos locales deben pasar por un proceso de priorización a cargo un Comité de Priorización de Inversiones.

Se han establecido seis (06) procedimientos de priorización según el estado de la inversión o la entidad encargada de su ejecución:

- Priorización de ideas de Inversión requeridas por las UF/UEI del Gobierno Regional Piura.
- Priorización de ideas de Inversión requeridas por los Gobiernos locales, sociedad civil, EPS u otras.
- Priorización de inversiones en fase de ejecución, que se encuentran viables o aprobadas por los gobiernos locales, (Cambio de Unidad Ejecutora: Sustitución y/o agregación de UEI según corresponda).
- Priorización de inversiones en fase de ejecución, que tienen expediente técnico o documento equivalente aprobado por los gobiernos locales. (Cambio de Unidad Ejecutora: Sustitución y/o agregación de UEI según corresponda).
- Priorización de inversiones en fase de ejecución para transferencia financiera a favor de gobiernos locales para la elaboración del Expediente Técnico o Documento equivalente.
- Priorización de inversiones en fase de ejecución, para transferencia financiera a favor de gobiernos locales para la ejecución física.



DIRECTIVA REGIONAL N° -2023/GRP-410000-410110

003

“DIRECTIVA REGIONAL PARA LA PRIORIZACIÓN DE INVERSIONES A SER FORMULADAS Y EJECUTADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL PIURA O SER OBJETO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE GOBIERNOS LOCALES”

6.1. Procedimiento para Priorización de ideas de Inversión requeridas por las UF/UEI del Gobierno Regional Piura.

6.1.1. Unidad Formuladora/Unidades Ejecutoras de Inversiones

La UF/UEI solicita la priorización de la idea, adjuntando los siguientes documentos:

- a) Propuesta de Formato 5A “Registro de idea de Proyecto o Programa de Inversión” ó 5B “Registro agregado de ideas de IOARR” según corresponda; incluyendo el test para determinar el nivel de complejidad. (Información en físico y digital editable).

6.1.2. Comité Regional de Priorización de Inversiones

El COREPI realiza la priorización de las ideas de inversión conforme al resultado de los criterios evaluados y capacidad financiera (Anexo N° 01), para lo cual elabora un Acta de priorización de las ideas de inversión admitidas, la misma que es remitida por la OPMI a la UF/UEI a cargo de la inversión.

- a) Acta de Priorización de ideas de inversión admitidas para su formulación.

6.1.3. Unidad Formuladora / Unidad Ejecutora de Inversiones

Recepciona Acta de Priorización de Ideas de Inversión admitidas y desarrolla su formulación conforme a la normatividad vigente.

6.2. Procedimiento para Priorización de ideas de Inversión requeridas por los Gobiernos locales, sociedad civil, u otras entidades.

6.2.1. Gobiernos locales, sociedad civil, u otras entidades

Las entidades realizan la solicitud para la formulación de ideas de inversión, adjuntando los siguientes documentos:

- a) Propuesta de Formato 5A “Registro de idea de Proyecto o Programa de Inversión” ó 5B “Registro agregado de ideas de IOARR” según corresponda; incluyendo el test para determinar el nivel de complejidad. (Información en físico y digital editable).

6.2.2. Comité Regional de Priorización de Inversiones

El COREPI realiza la priorización de las ideas de inversión conforme al resultado de los criterios evaluados (Anexo N° 01) y capacidad financiera, para lo cual elabora un Acta de priorización de las ideas de inversión admitidas, la misma que es remitida por la OPMI a la UF/UEI a cargo de la inversión.

6.2.3. Unidad Formuladora / Unidad Ejecutora de Inversiones

Recepciona Acta de Priorización de Ideas de Inversión admitidas y desarrolla su formulación conforme a la normatividad vigente.

6.3. Procedimiento para priorización de inversiones en fase de ejecución, que se encuentran viables o aprobadas por los gobiernos locales, (Cambio de Unidad Ejecutora: Sustitución y/o agregación de UEI según corresponda).





DIRECTIVA REGIONAL N° -2023/GRP-410000-410110

003

“DIRECTIVA REGIONAL PARA LA PRIORIZACIÓN DE INVERSIONES A SER FORMULADAS Y EJECUTADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL PIURA O SER OBJETO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE GOBIERNOS LOCALES”

6.3.1. Gobiernos Locales- GL

El GL solicita al Gobierno Regional que asuma la ejecución de la inversión en estado viable y/o aprobado, adjuntando los siguientes documentos:

- a) Solicitud de ejecución (Cambio de Unidad Ejecutora: Sustitución y/o agregación de UEI según corresponda).

6.3.2. Comité Regional de Priorización de Inversiones

El COREPI realiza la priorización de las inversiones viables y/o aprobadas conforme al resultado de los criterios evaluados (Anexo N° 02) y capacidad financiera, para lo cual elabora un Acta de priorización de las inversiones admitidas, la misma que es remitida por la OPMI a la UEI a cargo de la inversión.

- a) Acta de Priorización de inversiones viables y/o aprobadas admitidas.

6.3.3. Unidad Ejecutora de Inversiones

Recepciona el Acta de Priorización de Inversiones viables y/o aprobadas admitidas y desarrolla su ejecución (elaboración del expediente técnico) conforme a la normatividad vigente.

6.4. Procedimiento para priorización de inversiones en fase de ejecución, que tienen expediente técnico o documento equivalente aprobado por los gobiernos locales, (Cambio de Unidad Ejecutora: Sustitución y/o agregación de UEI según corresponda).

6.4.1. Gobiernos Locales- GL

El GL solicita al Gobierno Regional Piura que asuma la ejecución física de la inversión, adjuntando los siguientes documentos:

- a) Solicitud de ejecución (Cambio de Unidad Ejecutora: Sustitución y/o agregación de UEI según corresponda).
- b) Acto Resolutivo de aprobación del ET/DE.

6.4.2. Comité Regional de Priorización de Inversiones

El COREPI realiza la priorización de las inversiones que cuentan con expediente técnico o documento equivalente conforme al resultado de los criterios evaluados (Anexo N° 03) y capacidad financiera, para lo cual elabora un Acta de priorización de las inversiones admitidas, la misma que es remitida por la OPMI a la UEI a cargo de la inversión.

- a) Acta de Priorización de las inversiones admitidas que cuentan con expediente técnico o documento equivalente aprobado.

6.4.3. Unidad Ejecutora de Inversiones

Recepciona Acta de Priorización de Inversiones admitidas que cuentan con expediente técnico o documento equivalente aprobado y desarrolla su ejecución conforme a la normatividad vigente.





DIRECTIVA REGIONAL N° -2023/GRP-410000-410110

003

“DIRECTIVA REGIONAL PARA LA PRIORIZACIÓN DE INVERSIONES A SER FORMULADAS Y EJECUTADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL PIURA O SER OBJETO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE GOBIERNOS LOCALES”

6.5. Procedimiento de priorización de inversiones en fase de ejecución para transferencia financiera a favor de gobiernos locales para la elaboración del Expediente Técnico o Documento equivalente.

6.5.1. Gobiernos Locales- GL

El GL solicita al Gobierno Regional Piura la transferencia financiera para la elaboración del Expediente técnico o documento equivalentes, adjuntando los siguientes documentos:

- a) Solicitud de transferencia financiera.
- b) Estructura de costos para la elaboración del Expediente técnico.

6.5.2. Comité Regional de Priorización de Inversiones.

El COREPI realiza la priorización de las inversiones en fase de ejecución para transferencia financiera a favor de gobiernos locales para la elaboración del Expediente Técnico o Documento equivalente conforme al resultado de los criterios evaluados (Anexo N° 04) y capacidad financiera, para lo cual elabora un Acta de priorización de las inversiones admitidas, la misma que es remitida por la OPMI a la GRPPyAT.

- a) Acta de Priorización de las inversiones admitidas en fase de ejecución para transferencia financiera a favor de gobiernos locales para la elaboración del Expediente Técnico o Documento equivalente admitidas.

6.5.3. Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Recepciona las solicitudes admitidas para iniciar el proceso de trámite de transferencia conforme a la normatividad vigente.

6.6. Procedimiento de priorización de inversiones en fase de ejecución, para transferencia financiera a favor de gobiernos locales para la ejecución física.

6.6.1. Gobiernos Locales- GL

El GL solicita al Gobierno Regional Piura la transferencia financiera para la ejecución física, adjuntando los siguientes documentos:

- a) Solicitud de transferencia financiera.
- b) Acto Resolutivo de aprobación del ET/DE.

6.6.2. Comité Regional de Priorización de Inversiones.

El COREPI realiza la priorización de las inversiones en fase de ejecución para transferencia financiera a favor de gobiernos locales para su ejecución física conforme al resultado de los criterios evaluados (Anexo N° 05) y capacidad financiera, para lo cual elabora un Acta de priorización de las inversiones admitidas, la misma que es remitida por la OPMI a la GRPPyAT.





DIRECTIVA REGIONAL N° -2023/GRP-410000-410110

003

“DIRECTIVA REGIONAL PARA LA PRIORIZACIÓN DE INVERSIONES A SER FORMULADAS Y EJECUTADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL PIURA O SER OBJETO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE GOBIERNOS LOCALES”

- a) Acta de Priorización de las inversiones admitidas en fase de ejecución para transferencia financiera a favor de gobiernos locales para su ejecución física.

6.6.3. Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Recepciona las solicitudes admitidas para iniciar el proceso de trámite de transferencia conforme a la normatividad vigente.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

UNICA.- La presente Directiva, será evaluada periódicamente por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la misma que de corresponder deberá ser actualizada de acuerdo a las modificaciones normativas que emitan los sectores en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

8. RESPONSABILIDAD

Son responsables del cumplimiento de la presente directiva todos los servidores públicos de las diferentes unidades orgánicas y demás órganos desconcentrados adscritos al pliego 457: Gobierno Regional Piura, que intervienen en el ciclo de la inversión o forman parte de un Órgano del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

El incumplimiento de lo establecido constituye una conducta que se configura en faltas de carácter disciplinario previstas en los incisos a), b) y d) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 276 y la Ley del Servicio Civil. Los casos no contemplados en la presente Directiva serán resueltos por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en coordinación con la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

La Oficina de Tecnologías de la Información o quien haga sus veces en cada órgano desconcentrado adscritos al pliego 457: Gobierno Regional Piura es responsable de publicar la directiva en el Portal Institucional del Gobierno Regional Piura o sus portales respectivos, según corresponda.

9. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para una mejor comprensión de la presente Directiva se utilizarán las siguientes definiciones:

Expediente Técnico.- El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance



DIRECTIVA REGIONAL N° -2023/GRP-410000-410110

003

“DIRECTIVA REGIONAL PARA LA PRIORIZACIÓN DE INVERSIONES A SER FORMULADAS Y EJECUTADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL PIURA O SER OBJETO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE GOBIERNOS LOCALES”

de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

Documento Equivalente.- Comprende las especificaciones técnicas (incluye los estudios de mercado para los costos referenciales) para el caso de equipamiento y los términos de referencia para servicios, u otro documento equivalente conforme a la normativa vigente.

Inversiones.- Son intervenciones temporales y comprenden a los proyectos de inversión y a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición. No comprenden gastos de operación y mantenimiento.

Inversiones de ampliación marginal.- Comprende las inversiones siguientes:

- a. Inversiones de ampliación marginal del servicio: Son inversiones que incrementan la capacidad de una unidad productora hasta un veinte por ciento (20%) en el caso de servicios relacionados a proyectos de inversión estandarizados por el sector.
- b. Inversiones de ampliación marginal de la edificación u obra civil: Son inversiones que incrementan el activo no financiero de una entidad o empresa pública, y que no modifican la capacidad de producción de servicios o bienes.
- c. Inversiones de ampliación marginal para la adquisición anticipada de terrenos: Son inversiones que se derivan de una planificación del incremento de la oferta de servicios en el marco del PMI. La adquisición de terrenos debe cumplir con los requisitos establecidos en las normas técnicas aplicables para la construcción y ampliación de edificaciones u obras civiles públicas.
- d. Inversiones de ampliación marginal por liberación de interferencias: Son inversiones orientadas a la eliminación y/o reubicación de redes de servicios públicos (como sistemas de agua, desagüe, electricidad, telefonía, internet, entre otros), que faciliten la futura ejecución de un proyecto de inversión en proceso de formulación y evaluación o en el marco de lo previsto en un contrato de Asociación Público Privada.

Inversiones de optimización: Son inversiones menores que resultan de un mejor uso y/o aprovechamiento de los factores de producción disponibles de una unidad productora mejorando el nivel de calidad o la eficiencia en la prestación del servicio. Se identifica sobre la base de un diagnóstico de la unidad productora existente y del análisis de la brecha oferta - demanda del servicio.

Inversiones de rehabilitación: Son inversiones destinadas a la reparación de infraestructura dañada o equipos mayores que formen parte de una unidad productora, para volverlos al estado o estimación original.
La rehabilitación no debe tener como objetivo el incremento de la capacidad de la unidad productora.

Inversiones de reposición: Son inversiones destinadas al reemplazo de equipos, equipamiento, mobiliario y vehículos cuya vida útil ha culminado, y que formen parte de una unidad productora. La selección de estos activos equipo y/o equipamiento de reemplazo no debe tener como objetivo el incremento de la capacidad de la unidad productora. Estas inversiones no se aplican para el reemplazo de infraestructura.





DIRECTIVA REGIONAL N° -2023/GRP-410000-410110

003

“DIRECTIVA REGIONAL PARA LA PRIORIZACIÓN DE INVERSIONES A SER FORMULADAS Y EJECUTADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL PIURA O SER OBJETO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE GOBIERNOS LOCALES”

Programa de inversión: Conjunto de inversiones e ideas de inversión priorizadas para el desarrollo del ciclo de inversión por parte del gobierno regional Piura.

Proyecto de inversión: Corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios. Asimismo, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a. Su ejecución puede realizarse en más de un año fiscal, conforme lo establezca su cronograma de ejecución tentativo previsto en la formulación y evaluación.
- b. No son proyectos de inversión las IOARR así como las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento.

Brecha de infraestructura y acceso a servicios: Es la diferencia entre la oferta disponible optimizada de infraestructura (la cual incluye la infraestructura natural) o acceso a servicios y la demanda, a una fecha determinada y ámbito geográfico determinado. Puede ser expresada en términos de cantidad, en lo que respecta a cobertura de un servicio, y/o calidad, en lo que respecta a las condiciones en las cuales se dispone del acceso a los servicios.

Servicios: Se refiere a los servicios que el Estado tiene la responsabilidad de brindar o de garantizar su prestación, incluyendo a los servicios públicos.

Programa Multianual de Inversiones: Contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios, los criterios de priorización y la cartera de inversiones bajo la responsabilidad funcional de un Sector, o a cargo de un GR, GL o empresa pública bajo el ámbito del FONAFE, incluido ESSALUD, a que se refiere el párrafo 15.1 del artículo 15 del Reglamento.

Pliego Presupuestario: Toda Entidad Pública que recibe un Crédito Presupuestario en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.

Unidad Ejecutora: Es la unidad ejecutora creada de acuerdo a la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

El OR: Es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es el Alcalde.

Las OPMI de los GR y GL: Son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión en el ámbito de las competencias establecidas para dichos niveles de gobierno en la normativa de la materia.

Las UF: Son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión.





DIRECTIVA REGIONAL N° -2023/GRP-410000-410110

003

“DIRECTIVA REGIONAL PARA LA PRIORIZACIÓN DE INVERSIONES A SER FORMULADAS Y EJECUTADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL PIURA O SER OBJETO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE GOBIERNOS LOCALES”

Las UEI: Son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión.

ANEXOS Y APÉNDICES

• **FLUJOGRAMAS DE PROCEDIMIENTOS IDENTIFICADOS.**

Flujograma 1: Procedimiento para Priorización de ideas de Inversión requeridas por las UF/UEI del GR Piura.

Flujograma 2: Procedimiento para Priorización de ideas de Inversión requeridas por los Gobiernos locales, sociedad civil, EPS u otros.

Flujograma 3: Procedimiento para priorización de inversiones en fase de ejecución, que se encuentran viables o aprobadas por los gobiernos locales.

Flujograma 4: Procedimiento para priorización de inversiones en fase de ejecución, que tienen expediente técnico o documento equivalente aprobado por los gobiernos locales.

Flujograma 5: Procedimiento para priorización de inversiones en fase de ejecución, mediante transferencia financiera para la elaboración del Expediente Técnico o Documento equivalente por los gobiernos locales.

Flujograma 6: Procedimiento para priorización de inversiones en fase de ejecución, mediante transferencia financiera para la ejecución por los gobiernos locales.

• **ANEXOS**

Anexo N°1: Criterios para evaluar y seleccionar ideas de inversión para su formulación.

Anexo N°2: Criterios para evaluar y seleccionar inversiones viables y/o aprobadas para continuar con fase de ejecución (elaboración de expediente técnico).

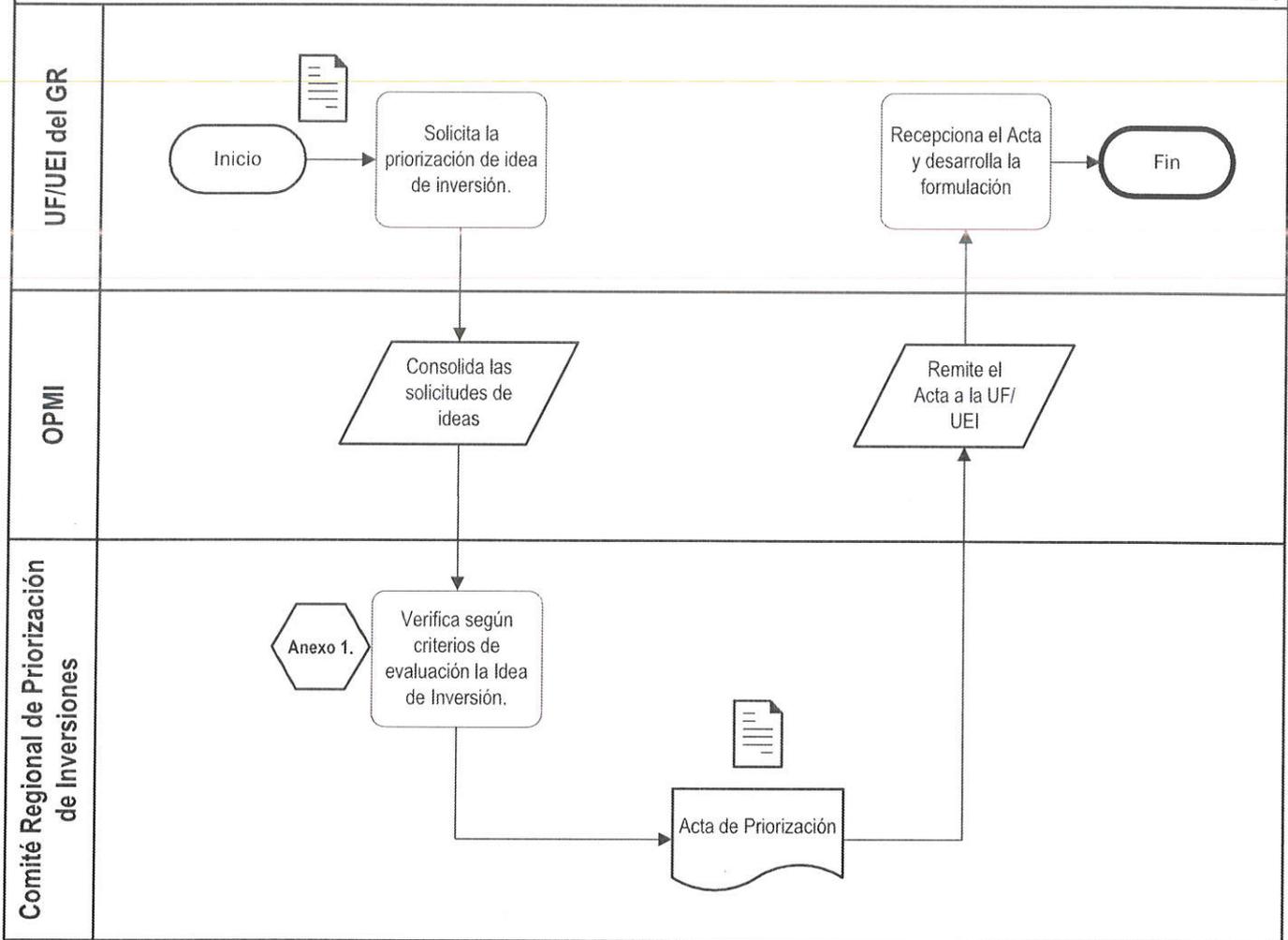
Anexo N°3: Criterios para evaluar y seleccionar inversiones en fase de ejecución que cuentan con expediente técnico o documento equivalente aprobado para continuar con fase de ejecución (ejecución física).

Anexo N°4: Criterios para evaluar y seleccionar inversiones en fase de ejecución para transferencia financiera a favor de gobiernos locales para la elaboración del Expediente Técnico o Documento equivalente.

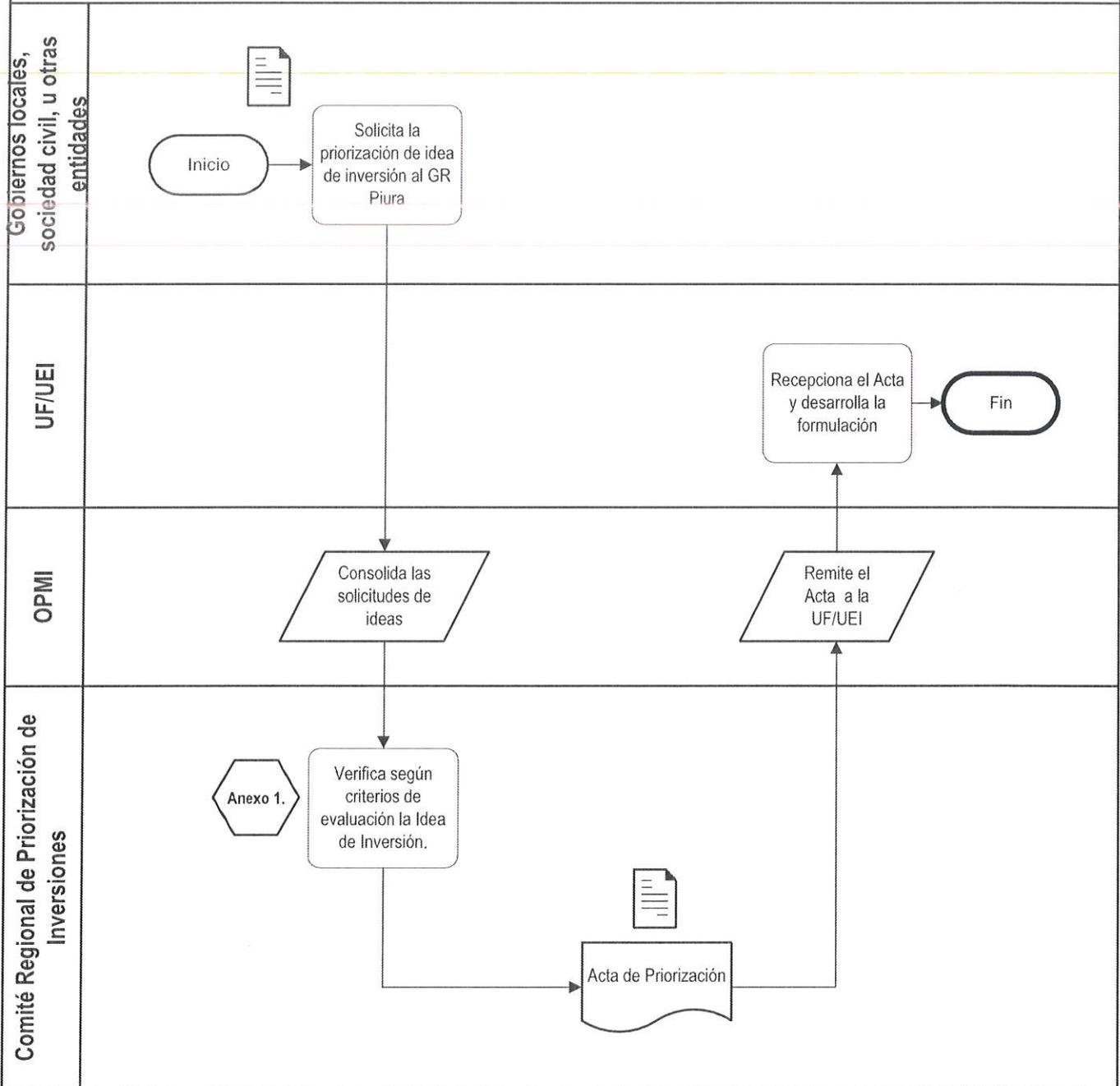
Anexo N°5: Criterios para evaluar y seleccionar inversiones en fase de ejecución para transferencia financiera a favor de gobiernos locales para su ejecución física.

Flujograma 1: Procedimiento para Priorización de ideas de Inversión requeridas por las UF/UEI del Gobierno Regional Piura.

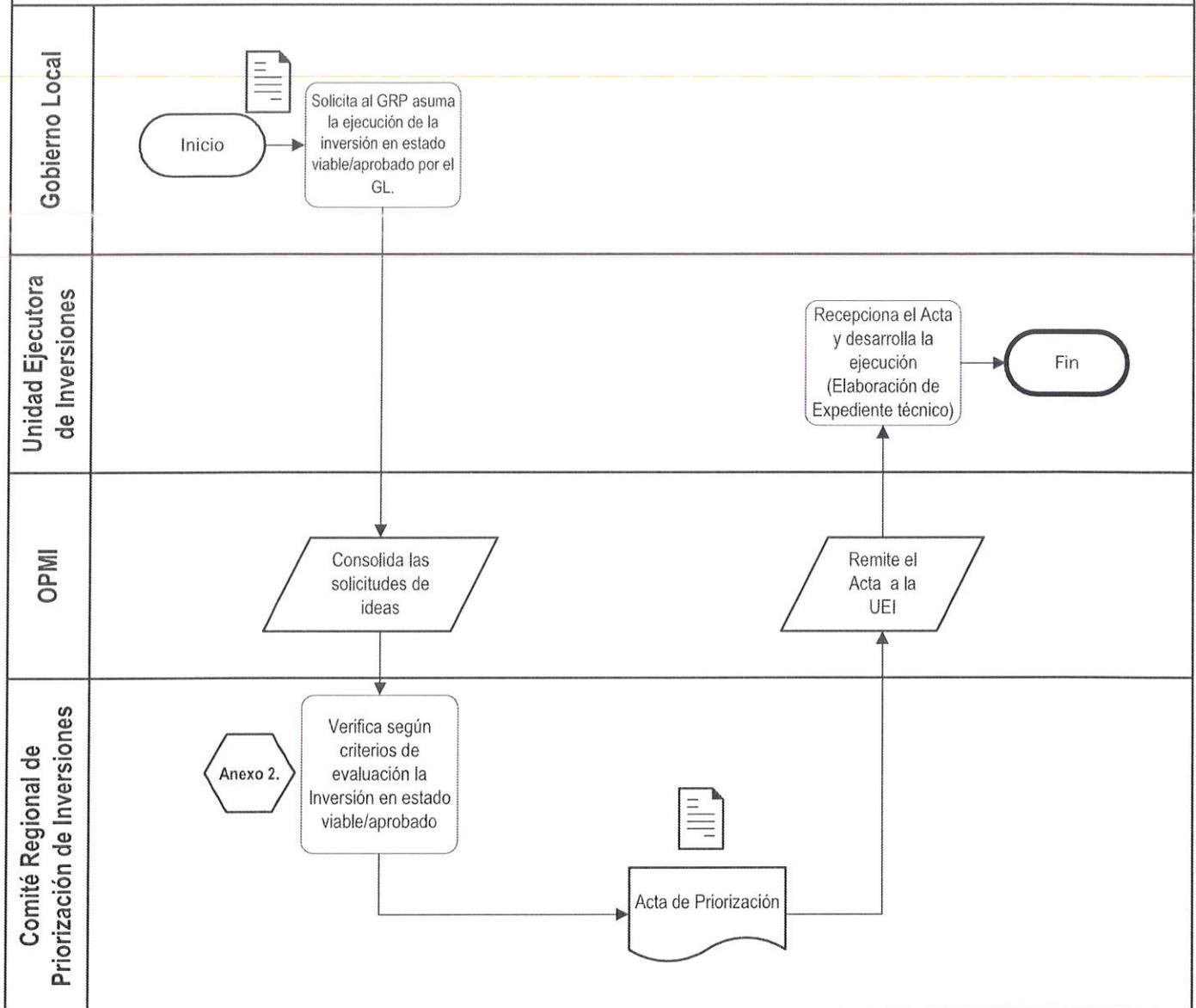
1-6



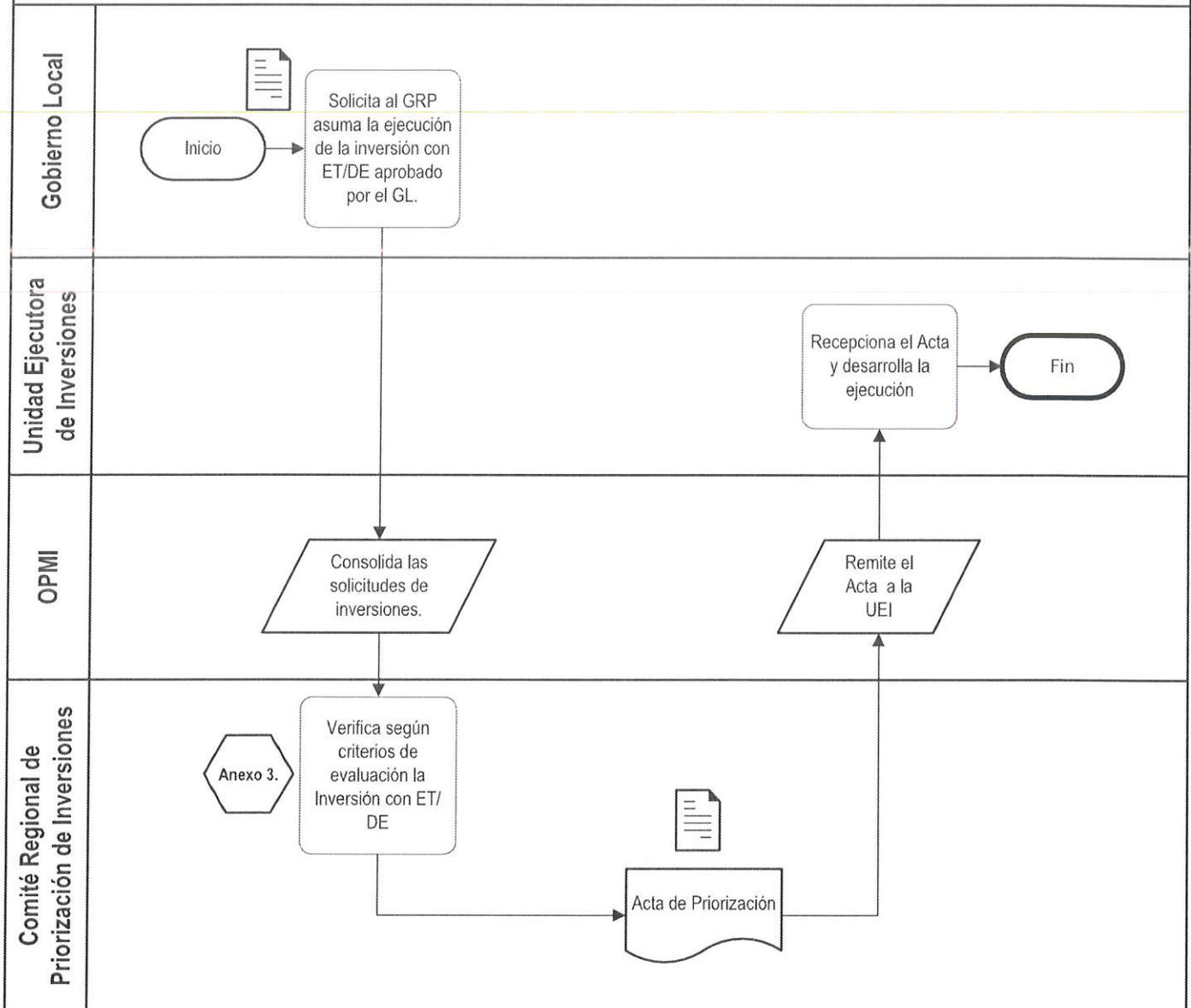
Flujograma 2: Procedimiento para Priorización de ideas de Inversión requeridas por los Gobiernos locales, sociedad civil, u otras entidades.



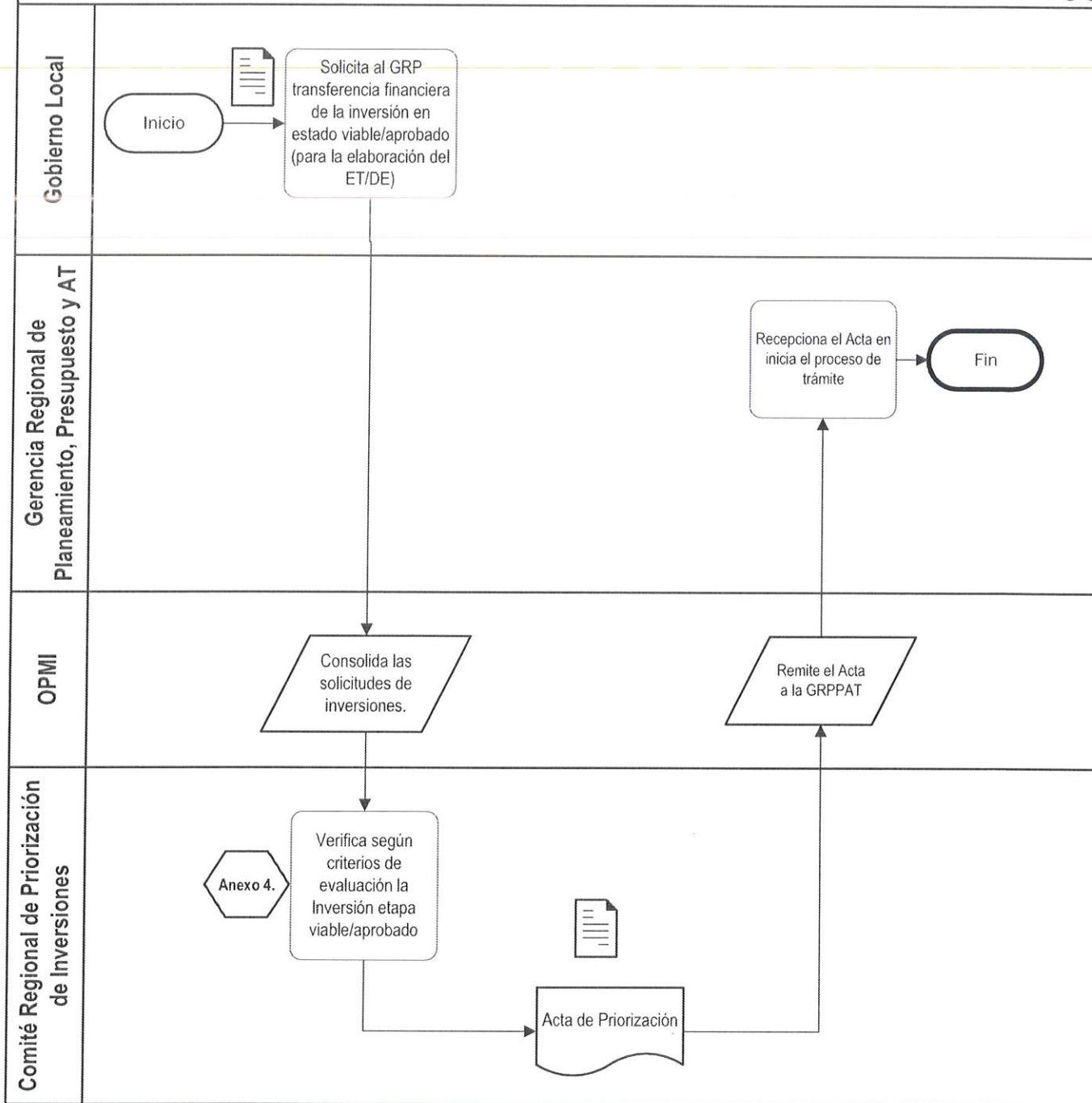
Flujograma 3: Procedimiento para priorización de inversiones en fase de ejecución, que se encuentran viables o aprobadas por los gobiernos locales, (Cambio de Unidad Ejecutora: Sustitución y/o agregación de UEI según corresponda).



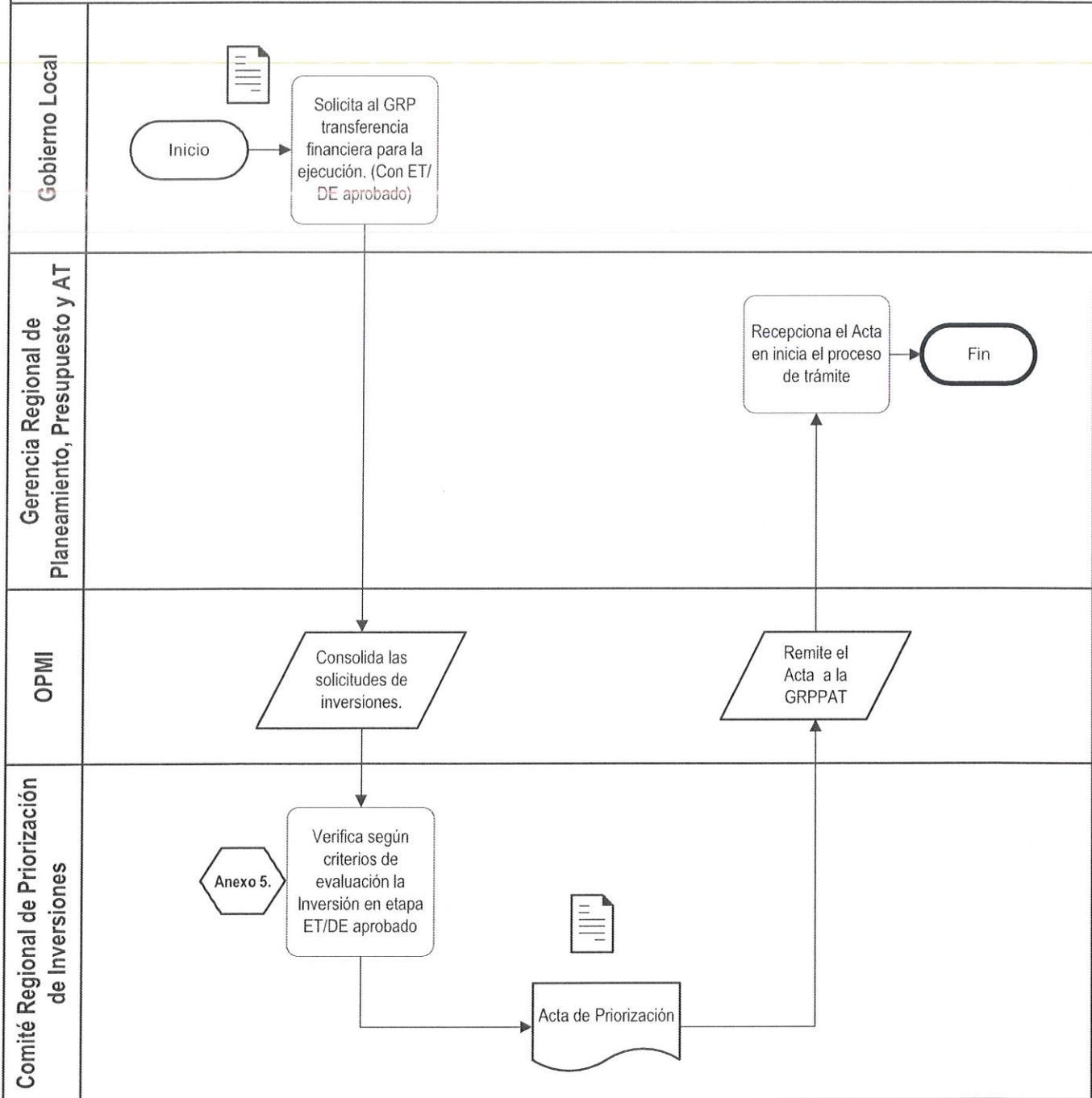
Flujograma 4: Procedimiento para priorización de inversiones en fase de ejecución, que se tienen expediente técnico o documento equivalente aprobado por los gobiernos locales (Cambio de Unidad Ejecutora: Sustitución y/o agregación de UEI según corresponda).



Flujograma 5: Procedimiento de priorización de inversiones en fase de ejecución para transferencia financiera a favor de gobiernos locales para la elaboración del Expediente Técnico o Documento equivalente.



Flujograma 6: Procedimiento de priorización de inversiones en fase de ejecución, para transferencia financiera a favor de gobiernos locales para la ejecución física



ANEXO 01: CRITERIOS PARA EVALUAR Y SELECCIONAR IDEAS DE IDEAS DE INVERSIÓN REQUERIDAS POR LAS UF/UEI DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA.

Tabla de valores:

BUEN PROYECTO	90 A 100 PUNTOS	PUNTAJE OBTENIDO
ACEPTABLE	70 A 89 PUNTOS	
REGULAR	50 A 69 PUNTOS	RESULTADO EVALUACION
MALO	MENOS DE 50 PUNTOS	

CRITERIOS	CARACTERÍSTICAS	SI CUMPLE	NO CUMPLE	PUNTAJE ASIGNADO	COMENTARIOS	PUNTAJE PROPUESTO
BRECHAS	CIERRA BRECHAS					5
	NO CIERRA BRECHAS					0
PERTINENCIA	SE ENCUENTRA EN EL PEI					11
	EN CONCORDANCIA CON PDR CONCERTADO					10
	EN CONCORDANCIA PLANES SECTORIALES					9
SECTOR AL QUE PERTENECE EL PROYECTO	SE ENCUENTRA EN LA POLITICA GOBIERNO					8
	SECTOR PRIORIZADO POR GR					
	SALUD					26
	EDUCACIÓN					25
	CULTURA Y DEPORTE					25
	AGROPECUARIO					24
	TRANSPORTES					24
	TURISMO					24
	PRODUCCION					24
	COMERCIO					24
	TRABAJO					24
	COMUNICACIONES					24
	SANEAMIENTO					23
	ENERGIA					23
	PROTECCIÓN SOCIAL					22
	AMBIENTE					21
	ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD					20
PLANEAMIENTO GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA					19	
OTRO SECTOR					10	
COMPETENCIA INSTITUCIONAL	NACIONAL					0
	REGIONAL					8
	MUNICIPAL					2
POBREZA (*)	MAYOR INDICE DE POBREZA					8
	PROMEDIO NACIONAL					4
	POR DEBAJO DEL INDICE PROMEDIO					2
POBLACIÓN BENEFICIARIA	MÁS DE 1 MILLON					21
	MENOS DE 1 MILLON					20
	MAS DE 500 MIL					19
	MENOS DE 500 MIL					18
	MAS DE 200 MIL					17
	MENOS DE 200 MIL					16
	MAS DE 50 MIL					15
	MENOS DE 50 MIL					14
IMPACTO (**)	REGIONAL					11
	PROVINCIAL					10
	DISTRITAL					9
	LOCAL					8
MAGNITUD DE LA INVERSIÓN	MAYOR A 407 MIL UIT					11
	MAYOR A 15 MIL UIT					10
	MAYOR A 750 UIT					9
	MENOR A 750 UIT					8
PUNTAJE TOTAL				0		

Excluyente

Excluyente

Nota: (*) Señalar mapa de pobreza del INEI mas actualizado e indicar link para acceder

(**) local esta referido a un centro poblado, un caserio, un anexo, un pueblo joven o una urbanización, un distrito esta referido a mas de una localidad; Provincial esta referidi a más de un distrito y regional a mas de dos provincias



ANEXO 02: CRITERIOS PARA EVALUAR Y SELECCIONAR INVERSIONES VIABLES Y/O APROBADAS PARA CONTINUAR CON FASE DE EJECUCIÓN (ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO).

Tabla de valores:		
BUEN PROYECTO	90 A 100 PUNTOS	PUNTAJE OBTENIDO
ACEPTABLE	70 A 89 PUNTOS	
REGULAR	50 A 69 PUNTOS	RESULTADO EVALUACION
MALO	MENOS DE 50 PUNTOS	

CRITERIOS	CARACTERÍSTICAS	SI CUMPLE	NO CUMPLE	PUNTAJE ASIGNADO	COMENTARIOS	PUNTAJE PROPUESTO
VIGENCIA (*)	ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN O IOARR					4
	ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN O IOARR NO VIGENTE					1
SECTOR AL QUE PERTENECE EL PROYECTO	SECTOR PRIORIZADO POR GR					
	SALUD					22
	EDUCACIÓN					21
	CULTURA Y DEPORTE					21
	AGROPECUARIO					20
	TRANSPORTES					20
	TURISMO					20
	PRODUCCION					20
	COMERCIO					20
	TRABAJO					20
	COMUNICACIONES					20
	SANEAMIENTO					19
	ENERGIA					19
	PROTECCIÓN SOCIAL					18
	AMBIENTE					17
	ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD					16
PERTINENCIA	SE ENCUENTRA EN EL PEI					9
	EN CONCORDANCIA CON PDR CONCERTADO					8
	EN CONCORDANCIA PLANES SECTORIALES					7
	SE ENCUENTRA EN LA POLITICA GOBIERNO					6
COMPETENCIA LEGAL	NACIONAL					0
	REGIONAL					7
	MUNICIPAL					3
SANEAMIENTO FISICO	SI CUENTA					13
	ACTA DE DONACION					12
	CERTIFICADO DE POSESIÓN					11
	SESIÓN EN USO					10
	ARREGLOS INSTITUCIONALES					9
	NO CUENTA					0
BRECHAS	CIERRA BRECHAS					4
	NO CIERRA BRECHAS					0
POBREZA (**)	MAYOR INDICE DE POBREZA					7
	PROMEDIO NACIONAL					4
	POR DEBAJO DEL INDICE PROMEDIO					2
POBLACIÓN BENEFICIARIA	MÁS DE 1 MILLON					17
	MENOS DE 1 MILLON					16
	MAS DE 500 MIL					15
	MENOS DE 500 MIL					14
	MAS DE 200 MIL					13
	MENOS DE 200 MIL					12
	MAS DE 50 MIL					11
	MENOS DE 50 MIL					10
IMPACTO (***)	REGIONAL					9
	PROVINCIAL					7
	DISTRITAL					5
	LOCAL					3
MAGNITUD DE LA INVERSIÓN	MAYOR A 407 MIL UIT					9
	MAYOR A 15 MIL UIT					7
	MAYOR A 750 UIT					5
	MENOR A 750 UIT					3
	PUNTAJE TOTAL			0		

Excluyente

Excluyente

Excluyente



Nota: (*) Según mapa de pobreza del INEI mas actualizado

(**) local esta referido a un centro poblado, un caserío, un anexo, un pueblo joven o una urbanización, un distrito esta referido a mas de una localidad; Provincial esta referido a más de un distrito y regional a mas de dos provincias

(***) La vigencia del expediente técnico o documento equivalente es de acuerdo a lo señalado en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01

ANEXO 03: CRITERIOS PARA EVALUAR Y SELECCIONAR INVERSIONES EN FASE DE EJECUCIÓN QUE CUENTAN CON EXPEDIENTE TÉCNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE APROBADO PARA CONTINUAR CON FASE DE EJECUCIÓN (EJECUCIÓN FÍSICA).

Tabla de valores:

BUEN PROYECTO	90 A 100 PUNTOS	PUNTAJE OBTENIDO
ACEPTABLE	70 A 89 PUNTOS	
REGULAR	50 A 69 PUNTOS	RESULTADO EVALUACION
MALO	MENOS DE 50 PUNTOS	

CRITERIOS	CARACTERÍSTICAS	SI CUMPLE	NO CUMPLE	PUNTAJE ASIGNADO	COMENTARIOS	PUNTAJE PROPUESTO
VIGENCIA	EXP TECNICO ESTA VIGENTE					4
	EXP TÉCNICO SIN VIGENCIA					1
SECTOR AL QUE PERTENECE EL PROYECTO	SECTOR PRIORIZADO POR GR					22
	SALUD					21
	EDUCACIÓN					21
	CULTURA Y DEPORTE					20
	AGROPECUARIO					20
	TRANSPORTES					20
	TURISMO					20
	PRODUCCION					20
	COMERCIO					20
	TRABAJO					20
	COMUNICACIONES					20
	SANEAMIENTO					19
	ENERGIA					19
	PROTECCIÓN SOCIAL					18
	AMBIENTE					17
PERTINENCIA	ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD					16
	PLANEAMIENTO GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA					15
	OTRO SECTOR					10
	SE ENCUENTRA EN EL PEI					9
PERTINENCIA	EN CONCORDANCIA CON PDR CONCERTADO					8
	EN CONCORDANCIA PLANES SECTORIALES					7
	SE ENCUENTRA EN LA POLITICA GOBIERNO					6
COMPETENCIA LEGAL	NACIONAL					0
	REGIONAL					7
	MUNICIPAL					3
SANEAMIENTO FISICO	SI CUENTA					13
	ACTA DE DONACION					12
	CERTIFICADO DE POSESIÓN					11
	SESIÓN EN USO					10
	ARREGLOS INSTITUCIONALES					9
	NO CUENTA					0
BRECHAS	CIERRA BRECHAS					4
	NO CIERRA BRECHAS					0
POBREZA (*)	MAYOR INDICE DE POBREZA					7
	PROMEDIO NACIONAL					4
	POR DEBAJO DEL INDICE PROMEDIO					2
POBLACIÓN BENEFICIARIA	MÁS DE 1 MILLON					17
	MENOS DE 1 MILLON					16
	MAS DE 500 MIL					15
	MENOS DE 500 MIL					14
	MAS DE 200 MIL					13
	MENOS DE 200 MIL					12
	MAS DE 50 MIL					11
MENOS DE 50 MIL					10	
IMPACTO (**)	REGIONAL					9
	PROVINCIAL					7
	DISTRITAL					5
	LOCAL					3
MAGNITUD DE LA INVERSIÓN	MAYOR A 407 MIL UIT					9
	MAYOR A 15 MIL UIT					7
	MAYOR A 750 UIT					5
	MENOR A 750 UIT					3
	PUNTAJE TOTAL			0		

Excluyente

Excluyente

Excluyente

Nota: (*) Señalar mapa de pobreza del INEI mas actualizado e indicar link para acceder

(**) local esta referido a un centro poblado, un caserío, un anexo, un pueblo joven o una urbanización, un distrito esta referido a mas de una localidad; Provincial esta referido a más de un distrito y regional a mas de dos provincias



ANEXO 04: CRITERIOS PARA EVALUAR Y SELECCIONAR INVERSIONES EN FASE DE EJECUCIÓN PARA TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE GOBIERNOS LOCALES PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE.

Tabla de valores:

BUEN PROYECTO	94 A 100 PUNTOS	PUNTAJE OBTENIDO
ACEPTABLE	77 A 93 PUNTOS	
REGULAR	70 A 76 PUNTOS	RESULTADO EVALUACION
MALO	MENOS DE 70 PUNTOS	

CRITERIOS	CARACTERÍSTICAS	SI CUMPLE	NO CUMPLE	PUNTAJE ASIGNADO	COMENTARIOS	PUNTAJE PROPUESTO	
VIGENCIA (*)	ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN O IOARR VIGENTE					12	Excluyente
	ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN O IOARR NO VIGENTE					0	
SECTOR AL QUE PERTENECE EL PROYECTO	SECTOR PRIORIZADO POR GR						
	SALUD					59	
	EDUCACIÓN					56	
	CULTURA Y DEPORTE					56	
	AGROPECUARIO					53	
	TRANSPORTES					53	
	TURISMO					53	
	PRODUCCION					53	
	COMERCIO					53	
	TRABAJO					53	
	COMUNICACIONES					53	
	SANEAMIENTO					50	
	ENERGIA					47	
	PROTECCIÓN SOCIAL					44	
	AMBIENTE					41	
	ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD					38	
	PLANEAMIENTO GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA					35	
OTRO SECTOR					30		
COMPETENCIA LEGAL	NACIONAL					0	Excluyente
	REGIONAL					0	Excluyente
	MUNICIPAL					17	
BRECHAS	CIERRA BRECHAS					12	
	NO CIERRA BRECHAS					0	Excluyente
	PUNTAJE TOTAL					0	

Nota: (*) La vigencia de un estudio de pre inversión es de acuerdo a lo señalado en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01



ANEXO 05: CRITERIOS PARA EVALUAR Y SELECCIONAR INVERSIONES EN FASE DE EJECUCIÓN PARA TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE GOBIERNOS LOCALES PARA SU EJECUCIÓN FÍSICA.

Tabla de valores:

BUEN PROYECTO	94 A 100 PUNTOS	PUNTAJE OBTENIDO
ACEPTABLE	77 A 93 PUNTOS	
REGULAR	70 A 76 PUNTOS	RESULTADO EVALUACION
MALO	MENOS DE 70 PUNTOS	

CRITERIOS	CARACTERÍSTICAS	SI CUMPLE	NO CUMPLE	PUNTAJE ASIGNADO	COMENTARIOS	PUNTAJE PROPUESTO	
VIGENCIA (*)	EXP TECNICO ESTA VIGENCIA					12	Excluyente
	EXP TÉCNICO SIN VIGENCIA					0	
SECTOR AL QUE PERTENECE EL PROYECTO	SECTOR PRIORIZADO POR GR						
	SALUD					59	
	EDUCACIÓN					56	
	CULTURA Y DEPORTE					56	
	AGROPECUARIO					53	
	TRANSPORTES					53	
	TURISMO					53	
	PRODUCCION					53	
	COMERCIO					53	
	TRABAJO					53	
	COMUNICACIONES					53	
	SANEAMIENTO					50	
	ENERGIA					47	
	PROTECCIÓN SOCIAL					44	
	AMBIENTE					41	
	ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD					38	
	PLANEAMIENTO GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA					35	
OTRO SECTOR					30		
COMPETENCIA LEGAL	NACIONAL					0	Excluyente
	REGIONAL					0	Excluyente
	MUNICIPAL					17	
BRECHAS	CIERRA BRECHAS					12	
	NO CIERRA BRECHAS					0	Excluyente
	PUNTAJE TOTAL			0			

Nota: (*) La vigencia del expediente técnico o documento equivalente es de acuerdo a lo señalado en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01

